

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

**OBJ.:** APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIES EN EL EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

---

EXENTA N° 14/1/2/ 007 /

SANTIAGO, 13 ENE. 2012

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Ley N° 16.752 que fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Libro, del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de esta Dirección General, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y Telefónica Móviles Chile S.A., celebraron con fecha 03 de enero de 2012 un contrato de arrendamiento, sobre dos superficies en el Edificio Aeronáutico Central, ubicado en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago, para ser destinadas exclusivamente a la instalación de una estación base de radiocomunicaciones y telefonía celular, equipos de aire acondicionado e instalación de antenas transmisoras y receptoras de telefonía celular en la torre soportante antes indicada, dejando sin efecto la voluntad de conceder una concesión sobre la misma superficie, manifestada en el Oficio de Dirección General de Aeronáutica Civil N° 14/1/2/1407/6772 de

fecha 27.OCT.2011, y de aceptarla según se expresa en la carta de aceptación de Telefónica Móviles Chile S.A., de fecha 22.NOV.2011, registrada en la Dirección General de Aeronáutica Civil con el N° 7236 de fecha 24.NOV.2011, para todos los efectos legales.

## **RESUELVO**

1. Apruébase el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General y la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., sobre las superficies indicadas en la cláusula siguiente, dejando sin efecto la voluntad de conceder una concesión sobre la misma superficie, manifestada en el Oficio de esta Dirección General N° 14/1/2/1407/6772 de fecha 27.OCT.2011, y de aceptarla según se expresa en la carta de aceptación de Telefónica Móviles Chile S.A. de fecha 22.NOV.2011, registrada en esta Dirección General con el N° 7236 de fecha 24.NOV.2011, para todos los efectos legales.
2. El Contrato de Arrendamiento suscrito entre esta Dirección General y la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., en adelante la arrendataria, consiste en dar en arriendo dos superficies ubicadas en el Edificio Aeronáutico Central. La primera de 9 mts.<sup>2</sup> emplazada en el sector pasillo lateral poniente de la sala de máquinas del noveno piso, para la ubicación de equipos de transmisión de telecomunicaciones, y la segunda de 2 mts.<sup>2</sup>, ubicada sobre la azótea.

Con lo anterior, esta Dirección General otorga autorización para la instalación de antenas receptoras y repetidoras de telefonía celular y radiocomunicaciones en la torre soportante de antenas existente en el edificio ubicado en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago.

Las superficies serán destinadas exclusivamente para la instalación de una estación base de radiocomunicaciones y telefonía celular, equipos de aire acondicionado e instalación de antenas transmisoras y receptoras de telefonía celular en la torre soportante antes indicada.

3. El plazo del arrendamiento corre desde el 01 de diciembre del año 2011 y hasta el 31 de diciembre del año 2012, y del plazo de la boleta de garantía señalado en el Resuelvo N° 5. Se ha señalado el 01 de diciembre del año 2011 por razones de buen servicio.

Se hace presente que la empresa ha tenido la ocupación de las superficies individualizadas en la cláusula SEGUNDA desde el día 01 de diciembre del año 2011.

4. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 696.725.- (seiscientos noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos), que la empresa pagará en la fecha señalada en el Resuelvo N° 7, reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato de arrendamiento que se aprueba, la arrendataria entregará, antes del día 31 de Enero del año 2012, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 95, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo del año 2013, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término del arrendamiento.

En caso de no acompañar la referida boleta de garantía en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

La boleta de garantía a que se refiere el presente artículo, se hará efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la arrendataria, caso en el cual podrá imputarse al pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de arrendamiento y que sea exigible, sea que se trate de renta de arrendamiento, multas, o bien, intereses y/o reajustes, o indemnizaciones, según proceda. Si quedare algún remanente a favor de la arrendataria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente el arrendamiento, la arrendataria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original, manteniendo el contrato caucionado en el mismo monto y por todo el período convenido.

6. La arrendataria autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en arrendamiento, ésta(s) no fuere(n) entregada(s) oportunamente, o en el evento de existir deudas u obligaciones pendientes de cargo exclusivo de la arrendataria, al momento de poner término al presente contrato de arrendamiento o por cualquiera de los conceptos aludidos en él.
7. El pago de la renta mensual correspondiente al arrendamiento deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva dentro de los diez primeros días de cada mes, por anticipado. El no pago dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
8. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado al contrato de arrendamiento, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de esta Dirección General de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados, con indemnización de perjuicios.
9. La arrendataria autoriza a esta Dirección General, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por el presente arrendamiento, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
10. Será obligación de la arrendataria destinar la(s) superficie(s) que se le entreguen, exclusivamente a los fines y objetos del arrendamiento, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de aseo y ornato los lugares que corresponden al arrendamiento y su entorno.
11. Será obligación de la arrendataria cumplir con todas las disposiciones que esta Dirección General dicte relacionadas con el funcionamiento del Edificio Aeronáutico Central.
12. Será obligación de la arrendataria, someterse a la supervigilancia y fiscalización de la Jefatura del Departamento Comercial, quien será el nexo entre la arrendataria y esta Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que aquella disponga en el momento en que lo estime conveniente.
13. Serán de cuenta exclusiva de la arrendataria el pago de las contribuciones, impuestos fiscales, municipales, derechos, tasas o costos de cualquiera otra naturaleza a que pudiere

estar afecta el arrendamiento o los derechos que de él emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere el arrendamiento.

14. La resolución de esta Dirección General, o copia autorizada de ésta, que declare terminado el arrendamiento, servirá de título ejecutivo para obtener el pago de deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones que se deban al Fisco por el ex arrendatario.
15. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68° del Decreto Ley N° 1939 de 1977, se entenderán incorporados a la presente resolución, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Párrafo III (Del Título III, del Arrendamiento, artículos 66° y siguientes), del precitado texto legal.
16. En todo lo no previsto en la presente Resolución, se entenderán por incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene la Ley N° 16.752, el D.L. 1939 de 1977 y las demás normas complementarias, como así también, lo señalado en el contrato de arrendamiento que se aprueba por este acto.
17. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.

Anótese y Comuníquese.



VIVIANA ITURRIAGA PIÑA  
DIRECTORA COMERCIAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. **SRES. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**  
AV. PROVIDENCIA 111, PISO 24, PROVIDENCIA - SANTIAGO
2. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
3. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES. ✓
4. DGAC., DC., SD. COMERCIALIZACION, SECCIÓN CONCESIONES  
VIP/JPM/CPA/orm/13012012(RES035 TELEFMOVILESCHILESA.5110)